



RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
No. PG-CPCP-086-2021

CONTRATO No. O-OBR-74-2019-X-0

Abg. Daniela Zamora Campoverde, MSc.
Coordinadora Provincial de Compras Públicas
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

I.- ANTECEDENTES

Que, el 23 de octubre de 2019, se suscribió el contrato **No. O-OBR-74-2019-X-0**, para el **"MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE, EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía **BAGNEU S.A.** legalmente representada por el Sr. Xavier Andrés Viteri Andrade, en calidad de Gerente General, el precio del contrato es de **USD\$ 614.541,65540 (SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON 65540/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más I.V.A., con un plazo de ejecución de **Noventa (90) días**, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Que, el 19 de noviembre de 2019, con **oficio No. GPG-CI-DIRDRA-2019-0051-OF**, el Ing. Jaime Calero Almeida, Coordinador General de Infraestructura, le dirige al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, -ambos de ese época-, el memorando No. GPG-DIRDRA-GBV-013-2019, a través del cual, el Ing. Gustavo Bastidas V. Analista 7 de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, dio respuesta a los Oficios Nos. 1133-MQV-DF-19 y 1172-MQV-DF-19, en referencia a la recomendación de liquidar por Mutuo Acuerdo el Contrato No. O-OBR-74-2019-X-0 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE, EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

En tal sentido, en su respuesta señala en la parte pertinente: *"...habiéndose determinado por parte del Director de Fiscalización la recomendación...en cuanto a proceder con el inicio del Trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo, es necesario que, previo a la continuación del trámite se efectúe una AMPLIACION del informe técnico presentado por el Fiscalizador del Contrato en donde se indique entre lo más relevante:*

- *Registros fotográficos y demás documentos técnicos (abscisas, coordenadas referenciales, etc....) que evidencien los sitios en donde, de acuerdo al criterio de la Fiscalización "...el proyecto no se puede ejecutar", esto es, los tramos sobre el río Bulubulu...donde la altura del tirante de agua existente imposibilita desarrollar los trabajos, sobre una longitud de 4000 metros. Así mismo, los registros en donde se evidencie la imposibilidad de poder colocar los sedimentos sobre la berma, tanto para el tramo del río Bulubulu como en el estero Semibofe, mismo que se desarrolla en una longitud de 1500 metros.*
- *Liquidación Económica*
- *Liquidación de Plazos*
- *Acta de Inicio de Obra*
- *Suspensiones o prórrogas si existieren*
- *Multas*
- *Demás documentación relevante que efectuar los trámites administrativos correspondientes para gestionar de manera adecuada la terminación por Mutuo acuerdo sugerida"*

Que, el 13 de diciembre de 2019, con **oficio N° 1473-MQV-DF-19**, suscrito por el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, dirigido al Ing. Jaime Calero, Coordinador General del Infraestructura, adjunta el oficio No. 1365-PDP-DF-19 de fecha 12/12/2019.

Página 1 de 14



Coordinación Provincial de Compras Públicas

de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Pablo Díaz Peña, Subdirector de Fiscalización de Obras Viales, en el que se traslada el contenido del oficio No. 200-NAG-DF-19 de fecha 11 de diciembre de 2019, que contiene el informe técnico del Ing. Nelson Alvarado Garcés, Jefe 2 de Fiscalización de Obras Civiles – Fiscalizador de la Obra.

En dicho informe técnico el Fiscalizador del Ing. Nelson Alvarado Garcés, *informó lo siguiente:*

"INFORME TÉCNICO"

Río Bulubulu: *El diseño del proyecto del desazolve del río Bulubulu va desde las coordenadas de inicio 655094E - 9749230N hasta las coordenadas 651687E - 9750640N en una longitud de 4000 metros.*

En el sitio se constatar que el río tenía aproximadamente 1 metro de tirante de agua, lo cual dificultaría ejecutar el rubro de desazolve del cauce por cuanto no se podría garantizar el diseño proyectado de las secciones transversales del río, las mismas que no cubren todo el ancho del cauce, sino solamente 24 metros en la solera en el eje central del cauce.

Así mismo para el rubro tendido de material no se encontraron sitios de depósito, por cuanto en ambos márgenes se encuentran ubicados moradores del sector, así como plantaciones.

El sedimento a desalojar es 181.000 m³ y no se consideró el rubro transporte.

Estero Semibofe: *El desazolve del estero Semibofe va desde las coordenadas de inicio 665295E - 9791803N hasta las coordenadas 669463E - 9783505N en una longitud de 15000 metros.*

Se presentan problemas para encontrar sitios para depositar el material desalojado.

No se ha considerado el rubro transporte para desalojar el material desalojado.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

No se entregó anticipo y hasta la presente fecha no se ha presentado planillas, según consta en el Informe Económico presentado mediante N° 07265-DPF-NGT-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero...

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

El plazo contractual no tiene variación por cuanto la obra fue suspendida

SUSPENSIONES O PRÓRROGAS

La obra fue suspendida en base al Oficio No. 1745-GPG-DIRDRA-2019 de fecha 05 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. René Pacheco carrera, Administrador del Contrato...

ACTA DE INICIO DE OBRA

Con fecha 23 de octubre de 2019...

MULTAS

No hay multas por cuanto la obra está suspendida

REGISTROS FOTOGRÁFICOS

Se adjunta registro fotográfico..."

Que, el 23 de diciembre de 2019, mediante oficio No. GPG-CI-DIRDRA-2019-0482-OF, el Ing. Jaime Calero Almeida, Coordinador General de Infraestructura, pone en conocimiento del Prefecto Provincial del Guayas -de esa época-, lo siguiente: **"Asunto: Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato No. O-OBR-74-2019-X-0 "MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE, EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**

"En atención al Oficio N° 1473-MQV-DF-19, de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización,...textualmente dice: "Río Bulubulu: En el sitio se constatar que el río tenía aproximadamente 1 metro de tirante de agua, lo cual dificultaría ejecutar el rubro de desazolve del cauce por cuanto no se podría garantizar el diseño proyectado de las secciones transversales del río.", "Estero Semibofe: Se presentan problemas para encontrar sitios para depositar el material desalojado;...me permito manifestar lo siguiente:

...de los informes de la referencia, que determina la necesidad de terminar por mutuo acuerdo el contrato N° O-OBR-74-2019-X-0; ...solicito..., inicie el procedimiento de terminación por mutuo acuerdo...del contrato No. O-OBR-74-2019-X-0, de conformidad con el artículo 92 numeral 2 y 93 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Identificación - Notificación al Contratista.- Sr. Xavier Andrés Viteri Andrade Gerente General BAGNEU S.A., titular de la cedula de ciudadanía N° 091293694-5, RUC 0992432020001, se lo deberá notificar en su domicilio Provincial Guayas Cantón Guayaquil Parroquia Tarqui Av. Miguel Hilario Alcívar Intersección Víctor Hugo Sicouret, Manzana 506, Torres B Edificio Torres del Norte, piso 8, oficina 804, referencia detrás del Edificio Las Cámaras - correo electrónico bagneusa.2016@hotmail.com Teléfono: 042687223 Celular 0994500865"

Que, el 26 de diciembre de 2019, con oficio No. GPG-PG-CLM-09395-2019, el Prefecto Provincial del Guayas -de esa época-, quien indica: "...; al respecto, sírvase proceder, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con el inicio del proceso de Terminación por Mutuo Acuerdo del citado contrato y la posterior instrumentación de la Resolución de Terminación por Mutuo Acuerdo".

Que, el 20 de enero de 2020, con memorando No. 0207-KMC-CPCP-GPG-2020, la Coordinación Provincial de Compras Públicas, traslada para conocimiento del Prefecto Provincial del Guayas, ambos de esa época, el memorando No. 026-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2020, que contiene las observaciones hechas a la solicitud contenida en el Oficio No. GPG-CI-DIRDRA-2019-0482-OF, de la Coordinación General de Infraestructura, de Terminar por Mutuo Acuerdo el contrato No. O-OBR-74-2019-X-0, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE, EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Que, el 05 de febrero de 2020, con oficio No. 0295-MQV-DFSF-20, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, pone para conocimiento de la Ing. Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Riego, Drenaje y Dragas -de ese entonces-, el oficio No. 0150-PDP-DFSF-20 del 05 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Pablo Díaz Peña, Subdirector de Fiscalización de Obras Viales, en el que transcribe las aclaraciones hechas en

oficio No. 0149-NAG-DFSF-19 el 03 de febrero de 2020, por el Ing. Nelson Alvarado Garcés, Jefe 2 de Fiscalización de Obras Civiles - Fiscalizador de la Obra, e informar lo siguiente:

Observación 1: "El detalle del porcentaje de los rubros que han sido afectados, los que ha sido afectado y que se desean terminar por mutuo acuerdo, con la determinación exacta del porcentaje que estos representan con relación al contrato principal..."

R: El porcentaje de avance de la obra de todos los rubros del contrato es 0%, por cuanto la obra fue suspendida mediante oficio N° 1745-GPG-DIRDRA-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, por parte del Administrador del Contrato, a partir del 24 de octubre de 2019.

Observación 2: "Al tenor de los establecido en el Artículo 93 de la LOSNCP, se debe aclarar las circunstancias por las cuales se requiere la terminación del contrato, especificando si se tratan o encuadran en causas imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, y las razones por las que se considera no convenientes para las partes (Contratista y Gobierno provincial del Guayas) ejecutar el contrato y por ende para extinguir todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren"

R: Las circunstancias por las que se requiere la terminación del contrato, se encuadran en causas técnicas... como antecedente se adjunta el Memorando N° GPG-DIRDRA-GBV-013-2019 y GPG-CI-DIRDRA-2019-0051-OF.

Observación 3: "En virtud que el contrato fue suscrito el 23 de octubre de 2019, y la suspensión de los trabajos según oficio N° 1745-GPG-DIRDRA-2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, deberá determinarse en este tiempo cual fue el grado o porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato"

R: Con fecha 23 de octubre de 2019, se autoriza mediante el Acta de Inicio de Trabajos; el Inicio del contrato con los respectivos intervinientes...

Mediante oficio s/n de fecha 24 de octubre de 2019, la Contratista Compañía BAGNEU S.A., solicita la suspensión de la obra amparada en la Cláusula Novena 9.01: Prórroga de Plazo, según contrato.

Mediante oficio N° 1745-GPG-CI-DIRDRA-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Administrador del Contrato, Ing. René Pacheco Carrera, autoriza la suspensión de las actividades del contrato a partir del 24 de octubre de 2019.

Observación 4: "La liquidación económica actualizada en donde conste los valores de las planillas pagadas, el anticipo entregado, devengado y no amortizado; multas en caso de haberlas, la misma que deberá determinarse en este tiempo cual fue el grado o porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato"

R: Mediante oficio N° 1384-MQV-DF-19, el Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, solicita el informe económico del Contrato N° O-OBR-74-2019-X-0.

Mediante oficio N° 07265-DPF-NGT-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero, remite a la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, el informe económico actualizado.

Observación 5: "El estado actual de las garantías rendidas en el presente contrato certificado por el tesorero General" 

R: El estado actual de las garantías rendidas en el presente contrato debe ser solicitado por el Administrador del Contrato.

Observación 6: "debe remitir copia de la siguiente documentación: el oficio mediante el que se designa al Fiscalizador de la Obra, el oficio o instrumento con el cual se ordenó el inicio de trabajos; el de suspensión o prórrogas de plazos; y, en general toda la información de respaldo o que se encuentre contenida como parte del antecedente de los respectivos informes y que se constituyan como relevantes parte de la terminación del contrato, la que deberá adjuntarse en original o copia certificada"

R: Se adjunta copia del oficio N° 1052-MQV-DF-19, de fecha 23 de octubre de 2019, donde se designa a quien suscribe, Fiscalizador para ejercer el Control del Proceso Constructivo de la obra del Contrato indicado en la referencia.

Se adjunta el Acta de Inicio de Trabajo, de fecha 23 de octubre de 2019, mediante el cual se deja constancia del inicio del contrato con los respectivos intervenientes antes mencionados. (...)"

Que, el 10 de febrero de 2020, con **oficio No. GPG-PG-CLM-01631-2020**, suscrito por el Prefecto Provincial de esa época, mediante el cual remite copia del oficio 123-TGGDG-2020, suscrito por el Ing. Bolívar Franco Castillo, Tesorero General de esta Corporación Provincial, mediante el cual informa y da contestación al memorando 0207-KMC-CPCP-GPG-2020;

Que, el 19 de febrero de 2020, con oficio No. **GPG-DIRDRA-TMD-2020-600-OF**, la Directora Provincial de Riego, Drenaje y Dragas (E), de esa época, se dirige al Prefecto Provincial del Guayas, de aquél entonces, adjuntando la siguiente información:

"(...)

1) El detalle del porcentaje de los rubros que han sido afectados, los que ha sido afectado y que se desean terminar por mutuo acuerdo, con la determinación exacta del porcentaje que estos representan con relación al contrato principal...

... El porcentaje de avance de la obra actualmente es del 0%, debido a que el contrato ha sido suspendido desde el 24 de octubre de 2019, como lo indica el oficio No. 1745-GPG-DIRDRA-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, esta suspensión acoge la solicitud de la Contratista realizada con Oficio S/N de fecha 24 de octubre de 2019, amparado en la cláusula novena, numeral 9.01: Prórroga de Plazo, establecida en el contrato, por lo tanto, al no existir ejecución de rubros ni afectación, se desea terminar por mutuo acuerdo los rubros que se encuentran determinados en la Cláusula Quinta del Contrato Principal de conformidad con el numeral 1.5 Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios del Formulario único de la oferta Presentada por la CONTRATISTA, misma que consta escaneada en el contrato.

2) Al tenor de los establecido en el Artículo 93 de la LOSNCP, se debe aclarar las circunstancias por las cuales se requiere la terminación del contrato, especificando si se tratan...encuadran en causas imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, y las razones por las que se considera no convenientes para las partes (Contratista y Gobierno provincial del Guayas) ejecutar el contrato y por ende para extinguir todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.



... En virtud de lo establecido en el artículo 93 de la LOSNCP, mediante oficios No. 0200-NAG-DF-19 de fecha 11 de diciembre de 2019 y como antecedente se adjunta Memorando No. GPGP-DIRDRA-GBV-013-2019 y el oficio No. GPG-CI-DIRDRA-2019-0051-OF, documentos que permiten aclarar las circunstancias por las cuales se requiere la terminación por mutuo acuerdo del contrato, en vista de que enmarcan CIRCUNSTANCIAS TÉCNICAS, las mismas que no permitirán garantizar y alcanzar el objeto contractual.

- 3) **En virtud de que el contrato fue suscrito el 23 de octubre de 2019, y la suspensión de los trabajos según oficio No. 1745-GPG-DIRDRA-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, deberá determinarse en este tiempo cual fue el grado o porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.**

... En efecto el contrato fue suscrito el día 23 de octubre de 2019; en esta misma fecha se autorizó el Inicio de los trabajos mediante Acta de Inicio de Trabajos con sus respectivos intervinientes.

Mediante oficio S/N de fecha 24 de octubre de 2019, la Contratista BAGNEU S.A., solicitó la suspensión de la obra amparada en la cláusula novena del contrato numeral
9.0 1: Prórroga de Plazo, según lo estipula el contrato.

Mediante oficio No. 1745-GPG-DIRDRA-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, el ex -Administrador del Contrato Ing. Rene Pacheco Carrera, autoriza la suspensión de las actividades del contrato a partir del 24 de octubre de 2019.

Considerando lo expuesto el tiempo que se determinó para el inicio de los trabajos fue concordante a la Cláusula octava del contrato: "Plazo. - El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato en concordancia con el Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso".

RGLOSNCP Art. 116.- Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas. - En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato. Para la determinación de multas que se podrían imponer al contratista se considerará el valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

Por lo tanto, el porcentaje de cumplimiento es del 0% por encontrarse la obra suspendida desde el 24 de octubre del 2019, y no se han realizado actividades de ejecución.

- 4) **La liquidación económica actualizada en donde conste los valores de las planillas pagadas, el anticipo entregado, devengado y no amortizado; multas, en caso de haberlas, la misma que deberá coincidir o ser concordante con el análisis en los informes técnicos que se remitan para tal efecto.**

... De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta. - Precio del Contrato... no se ha cancelado anticipo alguno y de no tener ejecución y planillas de avance de obra presentadas... 



5) Estado actual de las garantías rendidas en el presente contrato certificado por Tesorería General.

... mediante oficio No. 123-TGGDG-2020, con fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Bolívar Franco Castillo, Tesorero General, remite..., con copia a la Coordinación General Administrativo Financiero, Coordinación Provincial de Compras Públicas y Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, adjunta lo requerido:

CONTRATO No.	VALOR ASEGURADO	POLIZA No.	ASEGURADORA	VIGENCIA
O-OBR-74-2019-X-0	\$ 30.727,08	CC- 288405	SEGUROS CONFIANZA FIEL CUMPLIMIENTO	DESDE EL 02-10-2019 AL 30-03-2020

6) Debe remitir copia de la siguiente documentación: el oficio mediante el que se designa al fiscalizador de la obra; el oficio o instrumento con el cual se ordenó el inicio de los trabajos; el de suspensiones o prórrogas de plazos; y, en general toda la información de respaldo o que se encuentre contenida como parte del antecedente de los respectivos informes, y que se constituyan como relevantes para la terminación del contrato, la que deberá adjuntarse en original o copia certificada.

...Para la atención de este punto se... remitir copia certificada de la documentación solicitada."

Conclusión

Por todo lo expuesto, y concordante con lo informado por la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, en el que aclara las observaciones realizadas por la Coordinación Jurídica de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, en mi calidad de Supervisor del contrato sugiero acoger lo informado por el Fiscalizador y trasladar lo informado por el suscrito de acuerdo a lo indicado en el oficio GPG-PG-CLM-01179-2020 en el que expresa que la respuesta al presente oficio deberá ser dirigida a la Máxima Autoridad Administrativa, y que se continúe con el trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo..."

"Particular que remito a fin de que se continúe con la instrumentación jurídica para terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato No. O-OBR-74-2019-X-0 el mismo que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE, EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, el 16 de marzo de 2020, con **memorando No. 0875-KMC-CPCP-GPG-2020**, la Coordinación Provincial de Compras Públicas de ese periodo, a través de la Máxima Autoridad de la Institución, solicitó a la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y a su vez de la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, absolver las observaciones realizadas a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del mencionado contrato.

Que, el 11 de junio de 2020, con **Oficio No. GPG-SG-01309-2020**, el Director Provincial de Secretaría General del Gobierno del Guayas, remite a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, copia del oficio No. GPG-DIRDRA-TMD-2020-1005-OF, suscrito por la Ing. Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Riego, Drenaje y Dragas (E)-en esa época, documento que en su parte final señala:





Coordinación Provincial de Compras Públicas

"En virtud de lo expuesto, solicito a usted acoger las aclaraciones de la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización y a su vez tomar en consideración el oficio No. 01113-DPF-NGT-2020, suscrito por el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero, el cual contiene el informe económico del presente contrato y se continúa con la instrumentación jurídica para la terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato No. O-OBR-74-2019-X-0 el mismo que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS"..."

Que, el 28 de julio de 2020, mediante **memorando Nro. 045-FDVB-ASJCP-DTJ-CPCP-GPGP-2020**, suscrito por el Abg. Freddy Danny Vásquez B, Analista Senior Jurídico de Compras Públicas, emite el informe de terminación por mutuo acuerdo quien concluye: (...) Por las razones antes indicadas, antecedentes y cláusula contractual que han quedado expuestos, y los informes técnicos presentados por el fiscalizador y acogidos por la administradora del contrato, en los cuales se establece bajo su responsabilidad la determinación técnica para la terminación por mutuo acuerdo del contrato, y en función de no haberse entregado anticipo y no haberse ejecutado ningún rubro de la obra; en mérito de aquello opino que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, bien puede aplicar lo determinado en los Arts. 92 numeral 2; 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO-, punto 21.01 del mencionado contrato, y por mutuo acuerdo, convenir con la compañía la compañía BAGNEU S.A, en la extinción de todas las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Luego de la elaboración del presente informe, usted deberá remitir los informes técnicos, jurídico y económico a la Máxima Autoridad de esta Institución, con el objeto de que se autorice a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, el inicio del proceso de terminación por mutuo acuerdo del referido contrato; y posteriormente a través de la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, se deberá notificar al Sr. Xavier Andrés Viteri Andrade, Gerente General de la compañía BAGNEU S.A., en el domicilio ubicado:

- Provincia del Guayas: Cantón Guayaquil Parroquia Tarqui Av. Miguel Hilario Alcívar Intersección Víctor Hugo Sicouret, Manzana 0506, Torre B Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 804, referencia detrás del Edificio Las Cámaras.
- Correo electrónico: bagneusa.2016@hotmail.com
- Teléfono: 042687223
- Celular: 0994500865.

En caso que la contratista, una vez notificada, no acepte la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de terminar por mutuo acuerdo el referido contrato o no comparecer a suscribir el acta o convenio dentro del término de 10 días una vez que haya sido convocado para el efecto, considerando la normativa vigente, se terminará unilateralmente el contrato, conforme lo estipula el numeral 7 del artículo 94 de la LOSNCP. Es importante indicar que la responsabilidad sobre la determinación técnica y necesidad de terminar por mutuo acuerdo el contrato No. O-OBR-74-2019-X-0, por ser de orden técnico, es de exclusiva responsabilidad del Fiscalizador de la Obra y Administradora del contrato, acorde lo dispuesto en el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo, debido a que los aspectos técnicos son de responsabilidad absoluta de quienes internamente suscriben la petición de terminación por mutuo acuerdo; en consecuencia, el presente informe se limita a otorgar la viabilidad jurídica para el inicio del trámite de terminación de mutuo acuerdo del citado contrato, basados en los informes técnicos y económico. Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 93 de la LOSNCP, no podrá celebrarse contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista. A su vez, recomendamos que el presente informe sea puesto en conocimiento de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas (Administradora del Contrato), Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, Dirección Provincial Financiera, Dirección *92*

Provincial de Tesorería, con la finalidad que mantengan sus expedientes actualizados en relación al trámite que se está realizando”.

Que, el 29 de octubre de 2020, con **oficio Nro. PG-CI-CVC-2020-0155-OF**, suscrito por Ing. Nicolas Andrade Laborde Director Provincial de Riego, Drenaje y Draga, quien indica: “Por lo indicado y cumpliendo con el artículo 1 literal e de la Resolución antes mencionada envío a usted los informes pertinentes para que se autorice el trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo”.

Que, el 26 de noviembre de 2020, con **oficio Nro. PG-DIRDRA-NEAL-0806-2020-OF**, suscrito por Ing. Nicolas Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, quien indica: “Mediante Oficio N° PG-CPCP-DZC-260-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, se me ha solicitado remita los originales de los informes técnicos, económicos y de las garantías que correspondan, por lo cual una vez recabado la información envío lo siguiente:

- Copia Certificada de la Renovación de Póliza N° CC-0288405, de la Compañía BAGNEU S.A. (Custodio Tesorería).
- Informe económico del contrato N° O-OBR-74-2019-X-0 (Firma digital) - Copia certificada de la Dirección de Riego, Drenaje y Draga de los Informes Técnicos.

Por tal motivo, solicito se realice el trámite correspondiente para la terminación del presente contrato”.

Que, el 04 de diciembre de 2020, con **oficio Nro. PG-CPCP-DZC-0365-2020**, suscrito por la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora de Compras Pública indica: “En virtud del oficio Nro. PG-CI-CVC-2020-0155-OF, de fecha 29 de octubre de 2020, mediante el cual acorde al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, el Coordinador General de Infraestructura, Ing. Carlos Vásquez Chang, autoriza el inicio del proceso de terminación por Mutuo Acuerdo del contrato Nro. O-OBR-74-2019-X-0 (Proceso Nro. COTO-GPG-RDD-003-19) que tiene por objeto el “**MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RIO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, PROVINCIAL DEL GUAYAS**”, esta Coordinación Provincial solicita a Usted de conformidad con el memorando Nro. 045-FDVB-ASJCP-DTJ-CPCP-GPG-2020, elaborado por el Abg. Freddy Danny Vásquez B., Analista Senior Jurídico de la Coordinación Provincial de Compras Pública, que a través de la Dirección Provincial a su cargo en concordancia al procedimiento señalado en el **INSTRUCTIVO INTERNO DE TERMINACIONES DE CONTRATOS SUJETOS A LA LOSNCP - Capítulo I. - Terminación de Mutuo Acuerdo**, proceda a notificar al Contratista **COMPAÑÍA BAGNEU S.A.** por interpuesta persona del Sr. Xavier Andrés Viteri Andrade en su calidad de Gerente General, respecto a la voluntad de terminar por mutuo acuerdo el referido contrato, en la siguiente dirección señalada en la Cláusula Vigésima Sexta del contrato: En el Cantón: Guayaquil, Parroquia: Tarqui, Av. Miguel H. Alcívar intersección Víctor Hugo Sicouret; Manzana: 506, Torre B Edificio Torres del Norte, piso 8, oficina 804, Referencia Ubicación: detrás del Edificio Las Cámaras, Teléfonos: 042687223, celular: 0994500865, correo electrónico: bagneusa.2016@hotmail.com. Se deberá poner en conocimiento a la contratista que debe contestar expresamente (por escrito) si acepta terminar por mutuo acuerdo el contrato para continuar con el trámite respectivo”.

Que, el 07 de diciembre de 2020, con **oficio Nro. PG-SG-03410-2020**, suscrito por el Abg. Víctor Mieles Cabal MSc., Director Provincial de Secretaría General, quien remite al señor Xavier Andrés Viteri Andrade, Gerente General de la compañía BAGNEU S.A., quien indica: “En atención a Memorando Nro. PG-CPCP-DZC-0365-2020, suscrito por la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora Provincial de Compras Pública, referente al contrato Nro. O-OBR-74-2019-X-0 (Proceso Nro. COTO-GPG-RDD-003-19) que tiene por objeto el “**MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RIO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, PROVINCIAL DEL GUAYAS**”, se da a conocer la voluntad de



Coordinación Provincial de Compras Públicas

esta Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de dar inicio al proceso de terminación por Mutuo Acuerdo del contrato antes mencionado. Adjunto al presente copias certificadas del informe técnico, económico y jurídico contenidos en el Oficio Nro. PG-CI-CVC-2020-0155-OF de fecha 29 de octubre del 2020, suscrito por el Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura; Oficio **No. 07265-DPF-NGT-2019** con fecha 10 de diciembre del 2019, con fecha 10 de diciembre del 2019, del Ing. Nelson Gonzales Torres, Director Provincial Financiero, en esa época; e informe Jurídico contenido en el Memorando Nro. 045-FDVB-ASJCO-DTJ-CPCP-2020 de fecha 28 de julio de 2020 de fecha 28 de julio de 2020, elaborado por la Abg. Freddy Danny Vásquez B., Analista Senior Jurídico, de la Coordinación Provincial de Compras Pública, en esa época. Su aceptación de Terminar por Mutuo Acuerdo el contrato, deberá ser dirigida a la Máxima Autoridad de esta entidad e ingresada a través de la Dirección Provincial de Secretaría General en el término de diez (10) días, en la ventanilla ubicada en los bajos del edificio principal del Gobierno Provincial del Guayas, situada en las calles Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, caso contrario se procederá a terminar de forma anticipada y unilateral el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, el 14 de diciembre de 2020, con **oficio Nro. PG-SG-03466-2020**, suscrito por el Abg. Víctor Mieles Cabal, MSc. Director Provincial de Secretaría General Prefectura del Guayas, mediante el cual remite la razón suscrita por la Abg. Lillam Vásconez Rendón, Responsable de Gestión Jurídica en el cual consta que fue notificado en legal y debida forma y las notificaciones fueron recibidas por la Sra. Azucena Plúa, asistente de gerencia.

Que, el 17 de diciembre de 2020, mediante **oficio Nro. PG-SGR-06700-2020**, suscrito por la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, delegada de la máxima autoridad quien remite la comunicación s/n de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por Xavier Andrés Viteri Andrade, en su calidad de Gerente General de la compañía BAGNEU S.A., Ingresado a través de la Dirección Provincial de Secretaría General, referente al proceso de terminación por mutuo acuerdo del contrato Nro. **O-OBR-74-2019-X-0 (Proceso Nro. COTO-GPG-RDD-003-19)** que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBULU Y EL ESTERO SEMIBOFE EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, PROVINCIAL DEL GUAYAS"**, donde indica lo siguiente: "En atención a su oficio Nro. PG-SG-03410-2020 del 7 de diciembre de 2020 concerniente al contrato citado en la referencia, debo manifestar que, en el informe económico adjunto al mismo, la liquidación económica contable considera como saldo el valor cero, dado que no se realizó desembolso alguno de parte de la Entidad contratante, al no haber entregado anticipo ni realizados pagos por planillas de ejecución por avances de obra, todo esto por cuanto no se pudieron iniciar los trabajos contratados. Sin embargo, por mi parte he tenido que incurrir en gastos; económicos, administrativos, financieros, legales, entre otros, que me representan un perjuicio económico, dado que la obra no se ejecutó, por lo que me considero afectado al no poder recuperar dichos valores. En relación a esto, debo señalar que he tenido que renovar cinco veces la póliza de garantía, como se detalla en los documentos adjuntos, durante el periodo de tiempo en que se esperaba resolver los inconvenientes técnicos presentados en el proyecto, que se detalla en el informe técnico adjunto al Oficio Nro. PG-CI-CVC-2020-0155-OF del 29 de octubre. Por otra parte, debo señalar que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 125 sobre Liquidación del Contrato, en su parte pertinente dice lo siguiente: "En la liquidación económica contable del contrato... **Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar...**", por lo que considero justo y conforme a lo estipulado en la Ley, solicitar comedidamente, una compensación en virtud de los gastos relacionados a la póliza de garantía y sus renovaciones, en una obra que no se ejecutó. Nota: Adjunto cuadro de renovación de pólizas CC-288405.

	DESDE	HASTA	MONTO
CC-2888405	2/10/2019	30/3/2020	268.99

Página 10 de 14



Coordinación Provincial de Compras Públicas

CC-288405-01	31/3/2020	30/2/2020	90,04
CC-288405-02	31/5/2020	30/7/2020	90,04
CC-288405-03	31/7/2020	29/9/2020	90,04
CC-288405-04	30/9/2020	29/11/2020	90,04
CC-288405-05	30/11/2020	29/1/2021	90,04

719,19

Que, el 30 de diciembre de 2020, con **oficio Nro. PG-CPCP-DZC-0456-2020**, la Coordinación Provincial de Compras Pública solicita al Coordinador General de Infraestructura la autorización a esta dependencia con la finalidad de proceder con la terminación unilateral del contrato amparado en lo dispuesto en el Art. 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón que en el comunicado del contratista no manifiesta de manera expresa su aceptación de terminar por mutuo acuerdo.

Que, el 12 de febrero de 2021, con memorando Nro. **GPG-CPCP-DTJ-MASV-041-2021-M**, suscrito por el Abg. Michael Suquilanda Vera, MSc., Director Técnico Jurídico de Compras Pública (e), quien concluye: *"Por lo expuesto se considera viable la terminación unilateral del contrato de conformidad a lo determinado en el Art. 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que no considera la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, como tampoco la inclusión en el registro del SERCOP como contratista incumplido. Luego de la elaboración del presente informe, en base a lo expresado usted deberá remitir los informes técnicos, jurídico y económico a la Máxima Autoridad o su delegado, con el objeto de que se autorice a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato de conformidad a lo determinado en el Art. 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y que este informe sea puesto en conocimiento de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas (Administradora del Contrato), Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Tesorería, con la finalidad que mantengan sus expedientes actualizados en relación al trámite que se está realizando.*

Que, el 12 de febrero de 2021, con oficio Nro. **PG-CPCP-DZC-0187-2021**, la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora de Compras Pública, remite a Magister Susana González Rosado el memorando Nro. **GPG-CPCP-DTJ-MASV-041-2021-M**, suscrito por el Abg. Michael Suquilanda Vera, MSc. Director Técnico Jurídico de Compras Pública (e) con la finalidad de dar contestación a lo requerido se emite el pronunciamiento respectivo.

Que, el 19 de febrero de 2021, con oficio Nro. **PG-CPCP-DZC-0205-2021**, la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora de Compras Pública, remite al Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador Provincial de Infraestructura mediante el cual remite el informe jurídico contenido en el Memorando N° **GPG-CPCP-DTJ-MASV-041-2021-M**, elaborado por el Abg. Michael Suquilanda Vera, MSc. Director Técnico Jurídico de Compras Pública (e), en cuyo contenido de conformidad con el análisis realizado respecto de lo señalado por la contratista se concluye que es viable la terminación unilateral del referido contrato, acorde a lo determinado en el Art. 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el 19 de marzo de 2021, con **oficio Nro. PG-CPCP-DZC-0312-2021**, la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora de Compras Pública, remite el memorando Nro. **GPG-CPCP-DTJ-MASV-077-2021-M**, al Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador Provincial de Infraestructura mediante el cual solicita se de contestación al Oficio Nro. **PG-CPCP-DZC-0205-2021**, mediante el cual solicita la autorización para el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato Nro. O-OBR-74-2019-X-0.

Que, el 14 de junio de 2021, con **oficio N° PG-CI-CVC-2021-0681-OF**, el Coordinador General de Infraestructura, autorizó el inicio del trámite de Terminación unilateral del contrato N° O-

OBR-74-2019-X-O, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, los cuales fueron remitido por parte del Administrador del Contrato a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.

II. CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

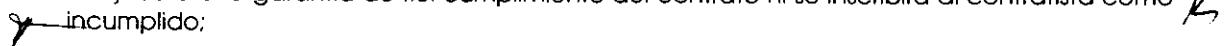
Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 94, numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece lo siguiente: La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como  incumplido;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en el artículo 49, lo siguiente: "Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...);

Que, la Mgs. Susana González Rosado, mediante acto administrativo contenido en la acción de personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020 de fecha 25 de junio de 2020 a las 15h00, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Resolución No. GPG-PG-SGR-002-2020, de fecha tres de julio de 2020, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: "Delegar a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las siguientes atribuciones: (...) m) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y convenios de terminación por mutuo acuerdo de contratos sea total o parcial." (...);

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato, Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, referente cuando los contratistas no acceden a la terminación por mutuo acuerdo, en el Art. 34 establece lo siguiente: "De conformidad con el numeral 7 del Art. 94 de la LOSNCP, en los casos que se termine unilateralmente el contrato cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista que no hubiere accedido a terminar el contrato por mutuo acuerdo; no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido (...)" y,

Que, se declara la validez del proceso iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 94 del cuerpo legal citado.

La Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Art. 1.- De conformidad con el numeral 7 del Art. 94 de la LOSNCP, declarar la terminación unilateral del contrato No. O-OBR-74-2019-X-0, suscrito con BAGNEU S.A., cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DE CAUCES NATURALES DEL RÍO BULUBUU Y EL ESTERO SEMIBOFE EN LOS CANTONES YAGUACHI Y JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS", por el monto de US\$ 614.541,65540 (SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 65540/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la autorización efectuada por el Delegado de la Máxima Autoridad mediante oficio No. PG-CI-CVC-2021-0428-OF.

Art. 2.- Notificar por intermedio de la Dirección Provincial de Secretaría General la presente Resolución de Terminación Unilateral a la compañía BAGNEU S.A., en la dirección que consta en el contrato celebrado entre ésta última y el Gobierno Provincial del Guayas, esto es Ciudadela Kennedy Norte; Av. Miguel H. Alcivar s/n, Intersección Calle Victor Hugo Sicouret. Manzana: 506; Edificio: Torres del Norte Bloque: Torre B; PISO: 8; Oficina 804, Referencia: detrás del Edificio Las Cámaras; Correo electrónico bagneusa.2016@hotmail.com; al garante **SEGUROS CONFIANZA S.A.**; en su domicilio ubicado en Av. Las Lomas 409 y Calle 5ta Urdesa central;

Y



Coordinación Provincial de Compras Públicas

Art. 3.- Disponer de conformidad como lo dispone el Art. 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Artículo. 4.- Disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 5.- De conformidad con el numeral 7 del artículo 94 de la LOSNCP, no se inscribirá a la contratista en el Registro de Proveedores Incumplidos.

Art. 6.- Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública con la presente Resolución de Terminación Unilateral.

Dado y firmado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


Abg. Daniela Zamora Campoverde, MSc.
Coordinadora Provincial de Compras Públicas
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	Ab. Nelly Murillo Barzola Analista Senior Jurídico de Compras Públicas
Validado por	Ab. Michael Suquilanda Vera Director Técnico Jurídico de Compras Públicas (e)

